



Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Tamaulipas

## ACUERDO TJA/PLN/ACU/018/2020

**ACUERDO por el que se amplía la suspensión de plazos y términos procesales en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, determinada en el similar TJA/PLN/ACU/017/2020, para incluir el periodo comprendido del 20 de abril al 30 de abril de 2020, con motivo del fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19 (coronavirus).**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con los artículos 19, 20 y 26, fracciones VIII y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno es la máxima autoridad del Tribunal, integrado por los tres Magistrados de Sala Unitaria que lo componen, que producirá sus deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, en sesiones ordinarias, extraordinarias y privadas; las dos primeras serán públicas y de la última, se hará versión pública para la consulta ciudadana que en su caso, sea requerida; que el Pleno se encuentra facultado para dictar las medidas administrativas para el buen funcionamiento del Tribunal y para acordar la suspensión de sus labores, cuando la normativa no lo determine expresamente, período en el que no correrán los plazos procesales;

**SEGUNDO.-** Que frente a las medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 adoptadas por el Gobierno del Estado de Tamaulipas y la suspensión de plazos y medidas preventivas asumidas por diversos órganos jurisdiccionales en el país, de entre ellos el Consejo de la Judicatura Federal y la Suprema Corte de Justicia de la Nación; este Tribunal de Justicia Administrativa adoptó diversas medidas específicas, generales e internas para prevenir el contagio de la enfermedad COVID-19, para su cumplimiento por los servidores públicos del Tribunal y sus usuarios, las cuales quedaron establecidas en los Acuerdos TJA/PLN/ACU/015/2020 y TJA/PLN/ACU/016/2020, emitidos por el Pleno en sesiones del 17 y 19 de marzo de 2020, respectivamente.

**TERCERO.-** Asimismo, en sesión del 24 de marzo de 2020, el Pleno de este Tribunal emitió el Acuerdo TJA/PLN/ACU/017/2020, por el que determinó suspender los plazos

y términos procesales del Tribunal por el periodo comprendido del 25 de marzo al 19 de abril de 2020, adoptando medidas para la atención, durante ese período, de casos urgentes relacionados con solicitudes de medidas cautelares, todo ello con la finalidad de evitar la concentración de personas y la propagación de contagios, con motivo del fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19 (coronavirus), decisión que adoptó con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 2, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, entre otras consideraciones en él establecidas; tal Acuerdo se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 26 de marzo de 2020.

**CUARTO.-** Que en el punto Décimo del Acuerdo señalado en el Considerando inmediato anterior, el Pleno de este Tribunal se constituyó en sesión extraordinaria permanente para establecer las medidas necesarias que en su caso, adicionaran o modificaran las condiciones y términos de dicho Acuerdo, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud del personal y usuarios.

**QUINTO.-** Posterior al dictado de las medidas preventivas por parte del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, las autoridades de salud han determinado medidas adicionales, como:

**SEXTO.-** "Acuerdo gubernamental mediante el cual se adoptan medidas para prevenir y contener la pandemia del "COVID- 19" en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y se establecen los criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos" expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de marzo de 2020.

**SÉPTIMO.-** "ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", emitido por el Ejecutivo Federal emitió el en el cual se reconoce a la pandemia del virus y el COVID-19 en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se determina que las



autoridades de los tres órdenes de gobierno y los particulares estarán obligados a la instrumentación de las medidas preventivas definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", y que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de la enfermedad, con especial protección para los grupos vulnerables. Dicho acuerdo, publicado el 24 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación también suspende temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas.

**OCTAVO.-** "Decreto gubernamental mediante el cual se dictan medidas de seguridad sanitaria para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus sars-cov2 (COVID-19) en el Estado libre y soberano de Tamaulipas." expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de marzo de 2020.

**NOVENO.-** Acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General, que declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de marzo de 2020

**DÉCIMO.-** "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, en cuyo artículo Primero, fracción I, ordenó la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo **al 30 de abril de 2020**, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional; mientras que en su fracción II, inciso b) definió como actividad esencial la impartición de justicia, objeto principal de este órgano jurisdiccional, por lo que es conveniente dar continuidad a la atención oportuna de los asuntos urgentes que se presenten.

**DÉCIMO PRIMERO.-** "Acuerdo gubernamental que reforma el diverso mediante el cual se adoptan medidas para prevenir y contener la pandemia del "covid-19" en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y se establecen los criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos." publicado el 03 de abril de 2020, mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, modifica la vigencia del primero de los acuerdos, ampliando su vigencia al **30 de abril de 2020**.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En ese contexto, considerando que en este momento de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Salud, el país permanece en la denominada fase dos y se encuentra próximo a la fase tres, respecto a esta enfermedad y con la finalidad de evitar concentraciones de personas y, con ello, la propagación del virus entre los servidores públicos y usuarios de este órgano jurisdiccional administrativo y en debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en cuanto a que las deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos del Pleno, deberán producirse siempre en sesiones del mismo, es por lo que el Magistrado Presidente Noé Sáenz Solís, somete a la consideración del Pleno entre otras acciones, prorrogar la suspensión de plazos y términos procesales en este Tribunal, determinada en el similar TJA/PLN/ACU/017/2020, para incluir el periodo comprendido del 20 de abril al **30 de Abril de 2020**; privilegiándose el trabajo a distancia (desde casa), haciendo uso de las herramientas electrónicas que resulten necesarias.

**DÉCIMO TERCERO.-** Se insiste en que las medidas propuestas no constituyen de manera alguna, un periodo vacacional extraordinario, adicional a los que legalmente se encuentran establecidos en favor del personal de este Tribunal; sino que es con la finalidad de ser responsables, permanecer en el domicilio y no concurrir a lugares públicos, con el objeto de evitar la propagación del virus.

Atento a lo cual, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, emiten el siguiente:



## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se extiende la suspensión de plazos y términos procesales en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, determinada en el artículo PRIMERO del acuerdo TJA/PLN/ACU/017/2020, para incluir el periodo comprendido del 20 de Abril al 30 de Abril de 2020, como medida necesaria para proteger la salud de todas las personas servidores públicos del Tribunal y de los particulares que acuden a solicitar el servicio público de impartición de justicia, ante el grave riesgo que implica la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**SEGUNDO.-** Durante el periodo de suspensión indicado en el punto inmediato anterior, se mantiene la operatividad de este órgano jurisdiccional para la atención de casos urgentes relacionados con solicitudes de medidas cautelares, mediante la aplicación de las disposiciones contenidas en los puntos del Segundo al Décimo del Acuerdo TJA/PLN/ACU/017/2020, emitido en sesión pública extraordinaria del 24 de marzo de 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de marzo de 2020.

**TERCERO.-** Se mantienen las medidas específicas, generales e internas y medidas adicionales internas, de prevención de contagio de la enfermedad COVID-19, adoptadas en concordancia con el Gobierno del Estado, para su cumplimiento por los servidores públicos de este Tribunal y sus usuarios, según corresponda, implementadas en los Acuerdos TJA/PLN/ACU/015/2020 y TJA/PLN/ACU/016/2020, emitidos en sesiones del 17 y 19 de marzo de 2020, respectivamente.

**CUARTO.-** Para conocimiento de los destinatarios y público en general, remítase un tanto al Periódico Oficial del Estado, para su publicación. Asimismo, publíquese de inmediato en la página de internet del Tribunal y fíjese en los estrados de este Tribunal.

**QUINTO.-** Se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, realizar la certificación correspondiente asentando que su aprobación por los Magistrados integrantes del Pleno, se realizó personalmente, vía remota, en sesión celebrada por videoconferencia.

**ACUERDO TJA/PLN/ACU/018/2020**

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en Sesión Privada Extraordinaria del **16 de abril de 2020**, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados **NOÉ SÁENZ SOLIS, EDGAR URIZA ALANIS y ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN**, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado José Manuel Garza Reyes; quien autoriza y Da Fe. **DOY FE.**

---

**Noé Sáenz Solis**

Magistrado Presidente y  
Titular de la Segunda Sala Unitaria

---

**Edgar Uriza Alanis**

Magistrado  
Titular de la Primera Sala Unitaria

---

**Andrés González Galván**

Magistrado  
Titular de la Tercera Sala Unitaria

---

**José Manuel Garza Reyes**

Secretario General de Acuerdos

--Siendo las doce horas con catorce minutos del día dieciséis de Abril de dos mil veinte, el suscrito Licenciado José Manuel Garza Reyes, Secretario General de Acuerdos, **CERTIFICA:** que el presente Acuerdo Administrativo fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión privada extraordinaria de esta fecha, celebrada vía remota por videoconferencia, en uso de las herramientas informáticas con que se cuenta; lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracciones IX, XI y XXIV, de la Ley Orgánica del propio Tribunal, en relación con el punto Quinto de este Acuerdo. Doy fe.



Licenciado José Manuel Garza Reyes

SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS